

El debate reciente sobre el salario mínimo en México, se ha posicionado en la agenda pública como un tema relevante y de alta sensibilidad social. El debate ha estado marcado por posiciones, algunas opuestas y controversiales, que destacan los retos de una política de recuperación del salario mínimo. El declive de los salarios mínimos desde los años setenta y la persistencia de su bajo nivel, han facilitado la consolidación de una sociedad de bajos ingresos con repercusiones en las condiciones laborales de los asalariados, la pobreza, la desigualdad económica, la demanda agregada y el mercado interno. Asimismo, la persistencia del bajo nivel del salario mínimo induce anomalías en el mercado de trabajo que se han traducido en una mala asignación del empleo, bajas remuneraciones, desincentivos en la productividad, alta rotación de la mano de obra y crecimiento de la informalidad.

En este análisis se exponen los principales temas de debate sobre el salario mínimo en la agenda actual y se analizan algunos efectos de la persistencia del bajo nivel de este tipo de remuneración y de un eventual incremento en su valor. Asimismo, se describe la composición del personal

ocupado que obtiene ingresos equivalentes a un salario mínimo y se distingue a los trabajadores asalariados formales, de los asalariados informales y trabajadores por cuenta propia, para identificar la población objetivo de una política de recuperación salarial.

## 1. PRINCIPALES TEMAS DE DISCUSIÓN SOBRE EL SALARIO MÍNIMO

El debate público sobre el salario mínimo, generado durante los últimos meses, ha adquirido relevancia en la agenda política nacional y ha implicado volver la mirada de los responsables de las políticas públicas, a uno de los aspectos más importantes del mercado de trabajo y de la política social.

En el debate se han expuesto argumentos (algunos fundamentados en la teoría económica) de especialistas y titulares de instituciones públicas, y se han identificado posiciones políticas opuestas sobre la importancia, los efectos y la recuperación del salario mínimo en México. La intervención de representantes de organismos internacionales y de académicos de universidades prestigiosas del país ha ayudado a elevar la argumentación técnica de la discusión.

En este debate, el Poder Ejecutivo Federal ha manifestado algunas reflexiones aunque aún no se ha presentado un diagnóstico oficial sobre el tema. El titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) ha declarado que la recuperación del poder adquisitivo de los salarios es fundamental en el programa del gobierno federal, pero sostiene que esta recuperación debe darse en el marco del crecimiento económico y de la productividad; particularmente, como resultado de las reformas estructurales.

Tanto la STPS como el Banco de México han advertido los riesgos de un impacto inflacionario derivado del incremento del salario mínimo. Asimismo, destacan la necesidad de estudiar los efectos sobre el empleo, la dispersión salarial, la informalidad y la pobreza.<sup>1</sup> Al respecto, el Gobierno del Distrito Federal,

<sup>1</sup> STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2014) "Boletín de Prensa" [en línea], Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Disponible en: [http://www.conasami.gob.mx/pdf/bolatin\\_sal\\_minimo/2014/BOLETIN\\_25sep2014.pdf](http://www.conasami.gob.mx/pdf/bolatin_sal_minimo/2014/BOLETIN_25sep2014.pdf) [última consulta 17 de diciembre de 2014].

promotor inicial de este debate, ha dirigido un extenso análisis sobre la política de recuperación del salario mínimo, en el que participaron diversos especialistas (GDF, 2014). En este estudio se realiza un diagnóstico sobre el salario mínimo y sus relaciones con distintos factores de la economía mexicana, se definen posturas alternativas a la perspectiva expresada por el gobierno federal y el Banco de México y se proponen diversas medidas de política pública para mejorar la condición del salario mínimo.

Entre las medidas de política que mayor acuerdo han generado se encuentra la desindexación

del salario mínimo, que revela la intención de sustituirlo como unidad de cuenta en la legislación tanto federal como local.

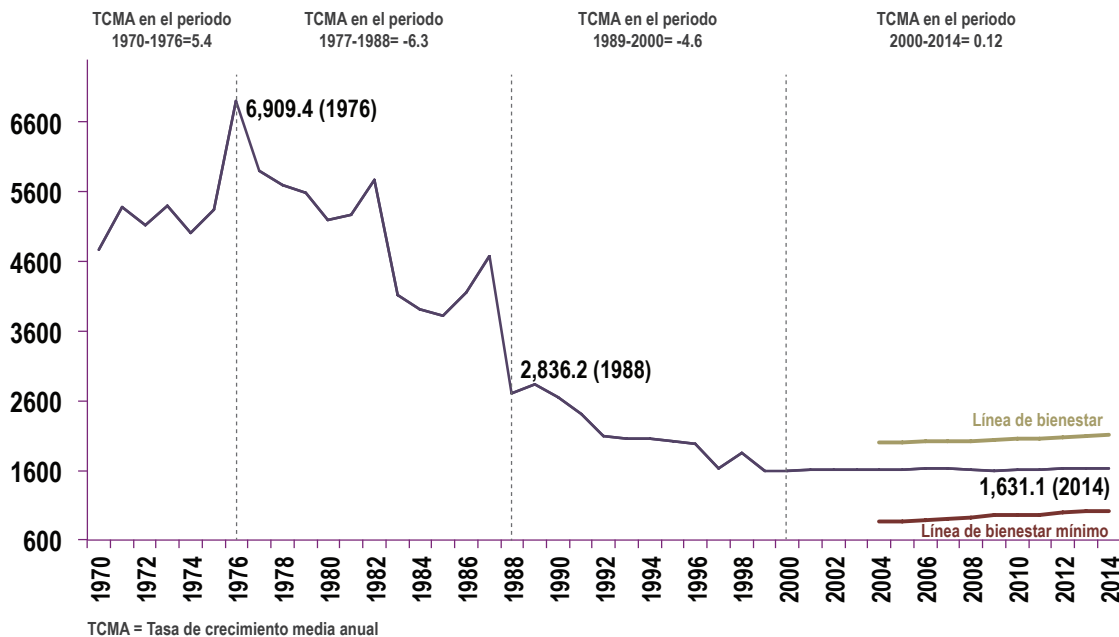
Al margen de las diferencias expresadas en el debate, se ha asumido la importancia de analizar y discutir la dimensión y el papel actual del salario mínimo. En particular, la conveniencia (o no) de instrumentar una estrategia que modifique el comportamiento actual del salario mínimo en el país. La STPS ha reconocido la necesidad de abrir el diálogo con empleadores, sindicatos y los sectores interesados.<sup>2</sup>

## 2. COMPORTAMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO, 1970-2014

Desde los años setenta del siglo XX se ha registrado una fuerte tendencia decreciente del salario mínimo real (ver gráfica 1). Aunque esta remuneración había mostrado un crecimiento

importante hasta 1976, entre ese año y el año 2000 la tasa de crecimiento media anual (TCMA) del salario mínimo real del país fue de -5.69 por ciento.

**GRÁFICA 1. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO REAL, 1970-2014 (PESOS MENSUALES)**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y de la Comisión Nacional de Evaluación de la Política Social. Series deflactadas utilizando el INPC promedio del año 2010.

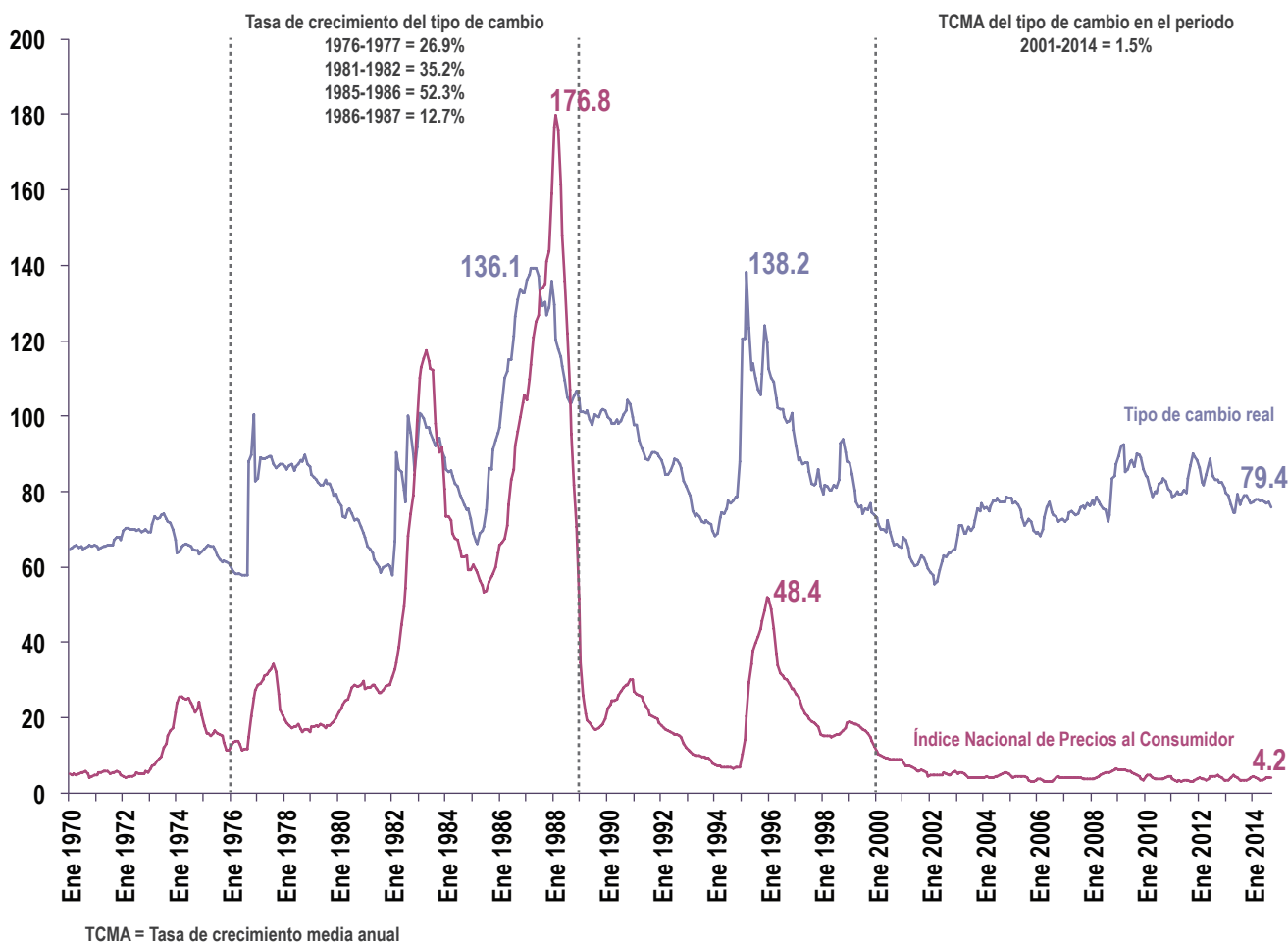
Nota: La línea de bienestar mínimo equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes y la línea de bienestar equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. La comparación de las variables se realiza teniendo en cuenta que las líneas de bienestar están calculadas por persona. Sin embargo, si las estimaciones se realizan por hogar las limitaciones para satisfacer las necesidades básicas serán mayores entre más miembros del hogar dependan del salario mínimo del trabajador.

<sup>2</sup> Para tal efecto, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) acordó crear la Comisión Consultiva para trabajar en la recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales. Los trabajos de la Comisión deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses después de su instalación, el 23 de octubre de 2014. La Comisión está constituida por representantes de los sectores obrero y patronal, del Banco de México, INEGI, la SHCP y la propia CONASAMI. Ver STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2014). "Boletín de Prensa No. 310/14 y Boletín de Prensa" [En línea], Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Disponible en: [http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala\\_prensa/boletines/2014/octubre/pdf/bol\\_310.pdf](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2014/octubre/pdf/bol_310.pdf) y [http://www.conasami.gob.mx/pdf/bolatinos\\_sal\\_minimo/2014/BOLETIN\\_25sep2014.pdf](http://www.conasami.gob.mx/pdf/bolatinos_sal_minimo/2014/BOLETIN_25sep2014.pdf) [última consulta, 17 de diciembre de 2014].

En este largo periodo (1976-2000) de declive se distinguen dos fases. Entre 1976 y 1988 (TCMA= -6.96%) el descenso del salario mínimo fue más drástico que el observado entre 1989 y 2000 (TCMA= -4.6%). Esta diferencia se explica por las medidas de control de precios, salarios y tipo de cambio instrumentadas a través de los pactos económicos promovidos por el gobierno federal a mediados de los años ochenta.

Las caídas pronunciadas del salario mínimo en 1977, 1983 y 1988 coinciden con fuertes devaluaciones del tipo de cambio real (1977=26.9%, 1982=35.2%, 1986=52.3% y 1987=12.7%), (ver gráfica 2); lo que explica, junto con el fuerte proceso inflacionario que se había gestado en esos años, el entorno adverso que afectaba el nivel salarial.

**GRÁFICA 2. EVOLUCIÓN MENSUAL DEL ÍNDICE DE TIPO DE CAMBIO REAL Y TASAS INTERANUALES DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, 1970-2014**



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México (BANXICO) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Tipo de cambio real con año base 1990=100.

A partir del año 2000 se logra frenar la caída del salario mínimo y se inicia una fase de estancamiento, en la que su valor es actualizado anualmente conforme a las variaciones de la inflación. Desde ese año se observa una mayor estabilidad en las variables de precios y tipo de cambio real, que evidencia la modificación

del entorno de hiperinflación, vulnerabilidad del tipo de cambio y alta incertidumbre en los mercados, circunstancias que motivaron la instrumentación de estrategias de control de precios y salarios a finales de los años ochenta y principios de los noventa.

Por ello, los estrictos controles del salario mínimo pueden haber perdido vigencia en un contexto de estabilidad macroeconómica como el actual, en el que las tasas de inflación revelan un fuerte control mediante la política monetaria, el tipo de cambio se ha mantenido flexible y en bandas de flotación que evitan la volatilidad observada en décadas pasadas y los salarios no han dado muestra de variaciones que pongan

en riesgo los costos de la actividad productiva.<sup>3</sup>

De hecho, la persistencia del bajo nivel de salario mínimo podría estar reflejando un fenómeno de histéresis. Es decir, que las causas que propiciaron el control de los salarios mínimos han desaparecido, o se han modificado respecto al entorno que le dio origen, pero el fenómeno se conserva.

### 3. RELACIONES DEL SALARIO MÍNIMO Y LA INFLACIÓN

#### Inflación

Una de las principales preocupaciones expresadas, especialmente por los responsables de las políticas monetaria y fiscal del país, es el efecto inflacionario que podría producir una eventual recuperación del salario mínimo.<sup>4</sup> Sin embargo, el incremento salarial puede adoptar distintas formas de relacionarse con los precios finales de los bienes y servicios.

De acuerdo con la teoría económica (McConnell *et al*, 2003; Meixide, 1983; Recio, 1997), los salarios son el precio de la fuerza de trabajo y sostienen una relación positiva con los costos laborales de producción y, por lo tanto, su variación puede inducir un efecto también positivo en los precios de los bienes y servicios.

En particular, si el salario mínimo disminuye, o se mantiene constante, se reduce el riesgo de incremento en los precios y se aumenta, de manera relativa, la proporción de recursos disponibles para el productor, que pueden destinarse a la inversión o a las utilidades.<sup>5</sup> En ese sentido, el control del salario mínimo, al reducir la presión sobre los costos laborales y evitar el incremento de precios, se ha convertido en un instrumento para el control de la inflación.

Sin embargo, el aumento en el salario mínimo puede adoptar distintos mecanismos de relación con el precio final, que no necesariamente resultan en el crecimiento de la inflación.

Es decir, el incremento del salario mínimo no impacta de manera automática en los niveles generales de precios.

Si el aumento en el salario mínimo es trasladado por los productores al precio final, se registra un incremento de precios en los bienes y servicios que se generan en los mercados en los que predomina el pago del salario mínimo. Si este efecto es generalizado y propaga un aumento en los precios de los demás mercados de bienes y servicios, entonces los niveles de la inflación se elevarían.

Sin embargo, si el aumento en el salario mínimo, en lugar de ser trasladado al precio final es absorbido por los productores, se anula el efecto inflacionario. Esta posibilidad se presenta cuando las empresas prefieren asumir el nuevo costo salarial, para evitar que el aumento en los precios finales genere una caída en las ventas, ya que la reducción en la demanda podría afectar la posición relativa de las empresas en los mercados y hacerles perder cuotas superiores al impacto que representa el incremento salarial.

Asimismo, si una parte del aumento en el salario mínimo es trasladada al precio final y otra parte es absorbida por el productor, entonces el efecto inflacionario dependerá de la proporción que sea trasladada.

La decisión de trasladar o absorber el incremento salarial dependerá también de lo que se denomina

<sup>3</sup> En el informe trimestral abril-junio 2014 del Banco de México se señala que los costos laborales en el trimestre estudiado no generaron presiones inflacionarias. Esto es parte del constante monitoreo en la relación salarios-inflación por parte de BANXICO. Ver BANXICO. Banco de México (2014) "Informe trimestral abril-junio 2014" [En línea]. Disponible en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/trimestral-inflacion/indexpage001.html> [última consulta 17 de diciembre de 2014].

<sup>4</sup> Ver por ejemplo, el discurso expresado por el Gobernador del Banco de México en la presentación del informe trimestral abril-junio 2014. BANXICO. Banco de México (2014) "Informe trimestral abril-junio 2014" [En línea]. Disponible en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/trimestral-inflacion/indexpage001.html> [última consulta 17 de diciembre de 2014].

<sup>5</sup> Estas relaciones han sido ampliamente discutidas por la literatura que aborda la distribución de la riqueza (McConnell *et al*, 2003; Meixide, 1983; Recio, 1997).

como “elasticidad precio de la demanda” de los productos; es decir, de la respuesta que tenga la demanda de los consumidores de un producto ante las variaciones en su precio.

Por ejemplo, si se trata de un sector cuyos productos son “elásticos” (y el aumento en el precio reduce la demanda de los productos), es posible que se prefiera absorber al menos una parte del incremento salarial. Por el contrario, si se trata de un sector cuyos productos son “inelásticos” (y el incremento en el precio no genera una caída en la demanda) es posible que la opción elegida por los productores sea trasladar el incremento salarial al precio final. En cualquier caso, la combinación de decisiones depende también de otros factores asociados a las condiciones productivas del país (como la infraestructura), las características de las empresas, los mercados y los trabajadores, entre otras.

Una condición adicional que influye en el impacto inflacionario, es la densidad de trabajadores con salario mínimo en el mercado laboral. Si en los mercados de bienes y servicios predomina el uso intensivo de trabajo con salario mínimo, el riesgo de tener un efecto inflacionario es mayor que si no predomina. Es decir, si la densidad de trabajadores con salario mínimo en el mercado laboral es baja, el impacto inflacionario de un aumento salarial es menor y dependerá de su propagación en otros mercados. Aunque el aumento al salario mínimo propicia un efecto de empuje (o de faro) en los demás tipos de salario, la propagación de ese efecto dependerá de los factores que determinan las remuneraciones distintas al salario mínimo, que no se fijan por decreto sino con otros mecanismos de mercado. Por tanto, la propagación no es directa, es regulada por los determinantes salariales de los mercados, reduciendo con ello los riesgos inflacionarios.

Las distintas formas en que puede relacionarse un aumento en el salario mínimo con los precios finales, revelan la complejidad de la relación

salarios-inflación en la que intervienen factores de distinta naturaleza. Los aumentos en el salario mínimo no inducen de forma automática un incremento en la inflación. A final de cuentas, la fijación de los precios de los bienes y servicios depende de un amplio número de factores de la producción y los mercados (como los insumos y materias primas), no todos relacionados con los costos salariales.

## Desindexación

Otro tema tratado con regularidad en el debate ha sido la utilización del salario mínimo como unidad de referencia para fijar el nivel de precios y tarifas públicas, lo que ha dado lugar a la indexación de un elevado número de actividades del sector público; aunque también se ha aplicado para determinar precios en algunos mercados (por ejemplo en el caso de los préstamos hipotecarios otorgados por la banca privada), e incluso en ámbitos totalmente ajenos a la producción de bienes y servicios públicos o con influencia en el comportamiento de la inflación.<sup>6</sup>

Esta decisión respondió, en su momento, a la necesidad de restar presión a los niveles de inflación y ajustar el crecimiento del salario mínimo bajo mecanismos de control del gobierno federal, a través de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI)<sup>7</sup>. Sin embargo, la indexación ha significado una limitante para la protección de las condiciones económicas de los asalariados, de los pensionados y de las prestaciones sociales, y se ha convertido en un obstáculo para la recuperación de los salarios.

Para que una eventual recuperación salarial no impacte sobre los precios y tarifas públicas, es necesaria la desindexación del salario mínimo a través de la creación de una nueva unidad de referencia que sea establecida en toda normatividad de la administración pública, tanto federal como local. Esta posibilidad ha

<sup>6</sup> El salario mínimo ha llegado a normar aspectos que no están relacionados con el control de la inflación o la actividad del sector público; por ejemplo, las sanciones aplicables a la conducta antideportiva en el fútbol. De acuerdo con el inciso h) del artículo 32 del Reglamento de Sanciones de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., si un jugador festeja los goles o triunfos con actitudes groseras como ademanes o burlas, o francamente antideportivas será acreedor a una multa de 200 días de salario mínimo; además, claro, de una sanción de 1 a 2 partidos de suspensión. Pero ¿Por qué fijar las sanciones antideportivas en salarios mínimos y no en pesos? En estos casos, el salario mínimo ha sustituido como unidad de referencia al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y al valor de la moneda misma.

<sup>7</sup> La CONASAMI ha sido la responsable de determinar el incremento salarial anual teniendo en cuenta sólo las variaciones del INPC. Para evitar la persistencia del bajo nivel del salario mínimo, es importante que la inflación deje de ser el único criterio para definir los ajustes de la remuneración.



adquirido mayor aceptación entre los distintos especialistas y actores de la política pública.

Como ya se ha señalado en el debate público, la experiencia de Uruguay (GDF, 2014) sirve para ilustrar una vía que puede seguirse en la desindexación del salario mínimo. La creación de una Ley General de la Unidad de Cuenta modificaría la métrica con la que se definen las tarifas públicas y abriría la vía para la determinación autónoma del salario mínimo a partir de otros criterios, además de la previsión de la inflación.

Al respecto, el pasado 5 de diciembre, el Poder Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>, para desindexar el salario mínimo.<sup>9</sup>

Con esta iniciativa, se propone crear la “Unidad de Medida y Actualización (UMA)” que sustituiría al salario mínimo como unidad de cuenta en toda la legislación federal y local. La nueva UMA tomaría un valor inicial equivalente al salario mínimo del área geográfica “A” vigente (al momento de la entrada en vigor de la reforma) y se actualizaría conforme a la inflación. El INEGI será el responsable de establecer su valor diario, mensual y anual, y de realizar su actualización de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Para asegurar la armonización de la legislación, las autoridades competentes de la administración pública federal y local tendrán un año de plazo (al momento de la entrada en vigor de la reforma), para realizar las adecuaciones en las leyes y ordenamientos con referencias al salario mínimo como unidad de cuenta.

Asimismo, en el Senado de la República se han presentado, en el transcurso de estos meses,

tres iniciativas<sup>10</sup> con proyecto de decreto para modificar distintas disposiciones legales, con el fin de que el salario mínimo sea sustituido como unidad de cuenta, sea fijado conforme a las condiciones de bienestar establecidas por el CONEVAL y garantice la cobertura de las necesidades de los trabajadores. En la Cámara de Diputados, en los meses de septiembre y noviembre, se presentaron también dos iniciativas con proyecto de decreto, con la finalidad de lograr la desvinculación del salario mínimo como unidad de referencia.<sup>11</sup>

Aunque la creación de una unidad de cuenta que sustituya al salario mínimo es positiva, en la normatividad y operación de la administración pública federal, conviene distinguir el papel que juega el salario mínimo en la fijación de precios y tarifas públicas (como multas, sanciones jurídicas, precios de trámites administrativos, etc.) y el que juega en la determinación de prestaciones sociales (como pensiones, cuotas de la seguridad social, créditos a la vivienda, etc.).

En el primer caso se trata de ingresos derivados de derechos, productos y aprovechamientos de la administración pública, y en el segundo se trata de remuneraciones, contribuciones y prestaciones de los trabajadores provenientes del sistema de seguridad social. Esta distinción implicaría la creación de dos unidades de referencia. Una para normar el comportamiento de las tarifas públicas, cuya fijación estaría basada en el diseño de la política fiscal. Y la segunda, una unidad de referencia para prestaciones y cotizaciones de la seguridad social, cuyos criterios de determinación estarían asociados a las políticas laborales y de protección social (ver figura 1). El riesgo de no instrumentar dos unidades de referencia distintos es que el comportamiento de las pensiones y las prestaciones del sistema de seguridad social, corra la misma suerte que tuvo el salario mínimo en las últimas décadas.

<sup>8</sup> Cámara de Diputados (2014) “*Gaceta Parlamentaria*”. Año XVII Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 5 de diciembre de 2014 Número 4170-I.

<sup>9</sup> La iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, para su dictamen, fue aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y remitida el 10 de diciembre de 2014 a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, aprobaron el dictamen adicionando la modificación del Artículo 123 Constitucional, indicando que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad o base de medida o referencia. Queda pendiente su aprobación en el pleno de la Cámara de Senadores. Ver Senado de la República (2014) “*Gaceta del Senado*”. Tercer año de ejercicio. Primer periodo ordinario. No. 71, jueves 11 de diciembre de 2014 y No. 74, lunes 15 de diciembre de 2014.

<sup>10</sup> Senado de la República (2014) “*Gaceta del Senado*”. Tercer año de ejercicio. Primer periodo ordinario. No. 8. jueves 11 de septiembre de 2014; No. 30, martes 14 de Octubre de 2014 y No. 40, martes 28 de Octubre de 2014.

<sup>11</sup> Cámara de Diputados (2014) “*Gaceta Parlamentaria*”. Año XVIII Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 10 de diciembre de 2014 Número 4173-III.

FIGURA 1. DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO



A nivel de las administraciones públicas locales, se tiene ya la experiencia del Distrito Federal, cuyo Poder Ejecutivo publicó, el pasado 25 de noviembre, el decreto por el que se expide la Ley de unidad de cuenta de la Ciudad de México y el decreto por el que se reforman diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.<sup>12</sup>

En la ley se establece que serán sustituidas por la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, todas las referencias al salario mínimo establecidas en las normas locales vigentes en

el Distrito Federal, excepto en aquellas que se encuentren fijadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Federales.

El valor de la Unidad de Cuenta es el equivalente al salario mínimo actual del DF (\$67.29 pesos) y se actualizará el primero de enero de cada año, conforme al factor que a tal efecto se establezca en la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Para armonizar la normatividad local, se reformaron diversos artículos de varias leyes que expresan multas y conceptos de pago en términos de salarios mínimos y se sustituyen por Unidades de Cuenta.

#### 4. EFECTOS DE LA PERSISTENCIA DEL BAJO NIVEL DEL SALARIO MÍNIMO

La persistencia de un nivel bajo de salarios mínimos en la economía del país, como la registrada en las últimas décadas, se traduce en una capacidad reducida en el gasto de los hogares, que a nivel macroeconómico conduce a la contracción de la demanda agregada y al debilitamiento del mercado interno como motor de la actividad económica. Asimismo, esta persistencia favorece las condiciones de

pobreza y desigualdad del ingreso y genera distintos desequilibrios en el mercado de trabajo.

##### Sociedad de bajos salarios

La persistencia del bajo nivel del salario mínimo se convierte en un factor que debilita los niveles

<sup>12</sup> Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2014) "Gaceta Parlamentaria" Año 03/Primer Ordinario del 25 de noviembre del 2014.

de ingreso de las familias y refuerza la elevada vulnerabilidad social. En particular, se pueden advertir los siguientes efectos:

- Se pierde el poder adquisitivo de los trabajadores con salario mínimo, pero también de los segmentos laborales de bajos ingresos, cuya remuneración (aunque superior al salario mínimo) está influida por la fijación legal del salario mínimo. Con ello se limita la capacidad para satisfacer las condiciones básicas de consumo y bienestar.
- Se vulnera la capacidad económica y patrimonial de los trabajadores con salario mínimo (y de bajos salarios), lo que facilita su inserción a condiciones de pobreza.<sup>13</sup> En la gráfica 1 se aprecia cómo el nivel del salario mínimo por trabajador se ubica por debajo de la línea de bienestar por persona definida por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL)<sup>14</sup>, aunque se encuentra por encima de la línea de bienestar mínimo de una persona.<sup>15</sup>
- Se pierde la capacidad del salario mínimo como instrumento de política de desarrollo social y de redistribución del ingreso, con el que se garanticen recursos suficientes para la subsistencia de la población en condiciones de vulnerabilidad y se reduzca la desigualdad.
- Se incrementa la desigualdad del ingreso y se acentúa la desigualdad social, por lo que se configura una sociedad en la que predominan los estratos de bajos ingresos que enfrentan consecuencias directas en sus niveles de salud, alimentación, educación, cultura, etc.
- Se vulnera las fuentes de financiamiento del sistema de seguridad social, al mantener bajas las cuotas y

contribuciones provenientes del salario mínimo.

## Mercado de trabajo

Las relaciones y efectos que tiene el salario mínimo en el mercado de trabajo han sido ampliamente estudiados por la literatura económica (McConnell *et al*, 2003; Meixide, 1983; Recio, 1997). Entre los principales efectos que genera la persistencia de un bajo nivel del salario mínimo, destacan los siguientes:

- Se produce un efecto de contención en el crecimiento de los salarios contractuales o de mercado (superiores al salario mínimo) que no se fijan directamente por la determinación legal e institucional del salario mínimo, sino por un conjunto de factores relacionados con las características de los trabajadores (educación, experiencia, edad, etc.), con los tipos del puesto de trabajo (cargo, responsabilidad, requerimientos técnicos, exposición al riesgo, etc.), con las características de los mercados y empresas (tamaño de empresa, actividad productiva, intensidad de capital, uso de tecnología, concentración y competencia de los mercados, etc.), y otros determinantes salariales, como los institucionales (sindicatos, regulaciones del mercado, sistema de seguridad social, etc.).
- Se deterioran las condiciones económicas de los trabajadores con salario mínimo (y de bajos salarios), lo que obliga a la búsqueda de segundas ocupaciones o su desplazamiento a actividades informales de subsistencia. Por lo que la persistencia de los bajos salarios mínimos se convierte en un factor que induce incrementos en los niveles de informalidad laboral (Ver figura 2).

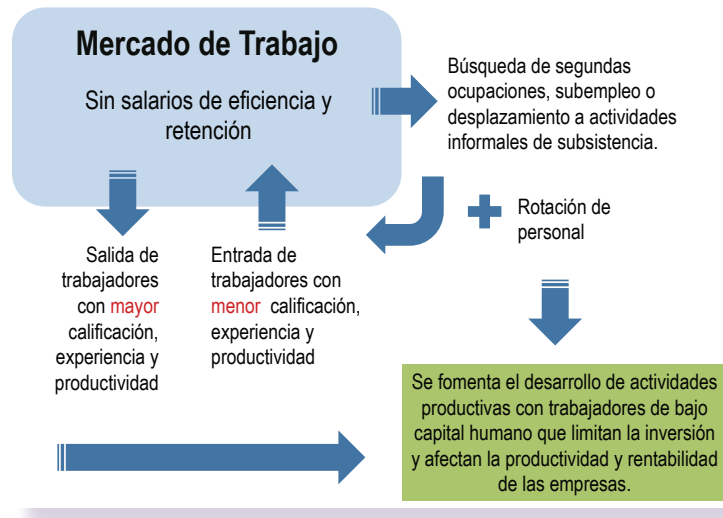
<sup>13</sup> Un posible efecto del aumento en el ingreso de algunos trabajadores (que podrían superar la línea de bienestar) es su potencial salida de los programas sociales (CBO, 2014). Lo anterior sería un efecto adicional del aumento de los salarios cuyos impactos, tanto para el ingreso de las familias como para el gasto de gobierno en los programas sociales, valdría la pena considerar.

<sup>14</sup> La comparación de la gráfica 1 se realiza teniendo en cuenta que las líneas de bienestar están calculadas por persona. Sin embargo, si las estimaciones se realizan por hogar las limitaciones para satisfacer las necesidades básicas serán mayores entre más miembros del hogar dependan del salario mínimo del trabajador.

<sup>15</sup> La línea de bienestar mínimo equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes y la línea de bienestar equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.



**FIGURA 2. EFECTOS EN EL MERCADO DE TRABAJO DEL BAJO NIVEL DE SALARIO MÍNIMO**



- Se favorece una alta densidad de puestos de trabajo con bajos salarios, que conduce a la precarización del mercado de trabajo. Esta alta densidad debilita en particular las relaciones laborales en el mercado de trabajo formal, pues se vuelven más irregulares e inestables.
- Se incrementa la demanda de trabajo de bajos salarios, lo que implica la contratación del personal con menores niveles de calificación, experiencia y productividad. Asimismo, se pierden incentivos para la incorporación y retención en el mercado laboral, de trabajadores de mayor calificación, experiencia y productividad. Estas condiciones impiden la asignación eficiente del empleo en los mercados.
- Se fortalece el desarrollo de actividades productivas basadas en trabajadores de bajo capital humano que limitan la inversión en maquinaria y tecnología, con consecuencias negativas en la productividad y rentabilidad de las empresas.
- Se registra una mayor movilidad laboral en los empleos de salario mínimo, derivada de entradas y salidas más rápidas del mercado de trabajo, lo que supone estancias laborales cortas que afectan la dinámica de la producción, (ver figura 3). Esta situación limita la implementación de estrategias de adiestramiento y capacitación laborales, lo que induce una pérdida relativa en los niveles de productividad y competitividad de las empresas e incrementa los costos de contratación y selección de personal.

**FIGURA 3. MOVILIDAD LABORAL ASOCIADA AL BAJO NIVEL DE SALARIO MÍNIMO**



De acuerdo con la teoría de los salarios de eficiencia (Shapiro y Stiglitz, 1984), para evitar los efectos negativos sobre la productividad y rentabilidad de los negocios, las empresas con buena posición en los mercados están dispuestas ofrecer remuneraciones mayores al mínimo para retener a los trabajadores

más calificados. Es decir, en los mercados se encuentran mecanismos para elevar los salarios y mantener, con ello, los niveles de productividad. En ese sentido, una política de recuperación del salario mínimo, promovida por el Estado, podría también generar incentivos para elevar la productividad en los mercados.

## 5. OCUPACIÓN CON INGRESOS EQUIVALENTES AL SALARIO MÍNIMO

El mercado de trabajo en México está conformado por 49.7 millones de personas ocupadas, de los cuales, el 13.5% (6.7 millones de personas) gana ingresos equivalentes al salario mínimo. Esta población ocupada está compuesta por 3.5 millones de trabajadores por cuenta propia, casi 145 mil empleadores, 2.8 millones de trabajadores subordinados y remunerados que no cuentan con seguridad social (asalariados informales) y 247 mil trabajadores asalariados que sí están registrados en la seguridad social (ver figura 4).

Este último segmento de trabajadores representa la población objetivo de una eventual política

de recuperación salarial, debido a que su ocupación es la única que se encuentra normada por las instituciones del Estado y cualquier modificación al marco de regulación laboral o fiscal incide directamente sobre su condición. Ello no sucede con el resto de segmentos laborales, ya que sus ocupaciones no están debidamente reguladas, y son sujetos con riesgo de incumplimiento con la normatividad laboral o fiscal, como en el caso de los asalariados informales; o porque sus ingresos no dependen de la regulación del salario mínimo sino de su propia actividad productiva o comercial, como en el caso de los trabajadores por cuenta propia y los empleadores.

FIGURA 4. PERSONAL OCUPADO QUE GANA EL EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMO



Fuente: Elaboración propia con datos del 3er. trimestre de 2014, de la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación, INEGI.

Por lo tanto, la decisión de incrementar el salario mínimo impactaría directamente sobre un conjunto de 247 mil trabajadores. Este incremento, como ya se ha señalado, puede generar efectos de empuje en el nivel salarial de los trabajadores con remuneraciones superiores al salario mínimo. Sin embargo, la propagación del incremento salarial en el resto de los segmentos laborales, dependerá de otros factores asociados a las condiciones de las empresas, los mercados, la negociación colectiva, etc.

Por ejemplo, el ingreso equivalente al salario mínimo que obtienen los trabajadores por cuenta propia (2.8 millones de la ocupación con salario mínimo) depende del volumen de ventas de los bienes o servicios que realicen, y no de la decisión legal de aumentar su remuneración. En el caso de los asalariados informales el efecto del aumento al salario mínimo sobre sus remuneraciones dependerá de la negociación que sostengan con sus patrones, en la cual entran en juego otros factores como la productividad, las características de la empresa y el mercado en el que se desempeña, etc.

Como la densidad de asalariados formales es baja (3.7% del personal ocupado que obtiene ingresos equivalentes al salario mínimo), el impacto que se podría esperar de un incremento salarial sobre la inflación también es reducido. Si la propagación de este impacto en el resto de segmentos laborales (y de los mercados de bienes y servicios) depende de otros factores y no exclusivamente de la decisión legal, entonces el efecto inflacionario está siendo

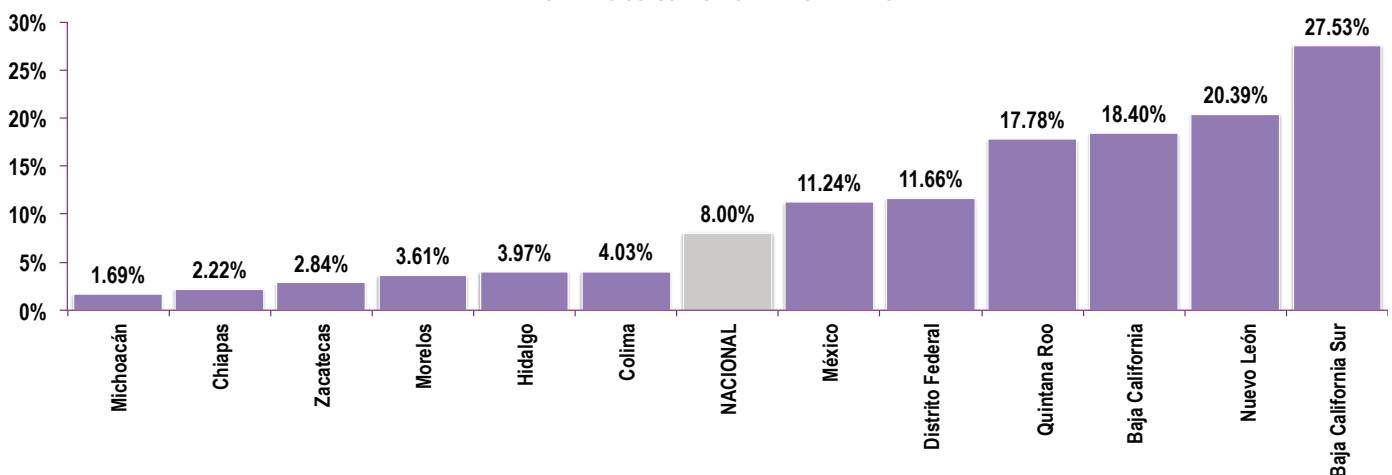
sobreestimado por las posturas que advierten ese elevado riesgo.

La existencia de 2.8 millones de asalariados informales, se explica por el incumplimiento de la normatividad laboral y/o fiscal y la ausencia de regulaciones efectivas. Si las instituciones responsables instrumentaran mecanismos adecuados de supervisión y sanción sobre la legislación que debe cumplirse, se estaría ante una población asalariada formal mayor, lo que implicaría un beneficio más extendido de un eventual aumento del salario mínimo. Aún en este caso, el efecto inflacionario seguiría dependiendo de otros mecanismos de propagación y de factores asociados a la estructura y encadenamientos productivos de los sectores y las regiones donde estos trabajadores se encuentren ocupados.

Por ejemplo, la proporción de asalariados formales es distinta entre las entidades federativas, lo que revela características distintas de los mercados de trabajo y la estructura productiva, y que supone efectos diferenciados de una eventual subida del salario mínimo.

En la distribución regional de los asalariados formales con salario mínimo se observa que los dos estados de la península de Baja California, Nuevo León y Quintana Roo son las entidades con una proporción mayor de este tipo de empleados; mientras que Morelos, Zacatecas, Chiapas y Michoacán son los estados que tienen un menor porcentaje, (ver gráfica 3).

**GRÁFICA 3. ASALARIADOS FORMALES CON UN SALARIO MÍNIMO COMO % DEL TOTAL DE TRABAJADORES SUBORDINADOS Y REMUNERADOS CON UN SALARIO MÍNIMO**



Fuente: Elaboración propia con datos del 3er. trimestre de 2014, de la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación, INEGI.

Estas diferencias se explican fundamentalmente, aunque no exclusivamente, por la estructura productiva de los estados y la informalidad. En el caso de Baja California Sur, por ejemplo, el 35.6% de los asalariados formales con salario mínimo están ocupados en actividades agropecuarias y el 23.3% labora en servicios personales como restaurantes y hotelería. Por otro lado, en Michoacán el 45% son profesionales, técnicos y trabajadores del arte, y el 37.9% son trabajadores industriales, artesanos y

ayudantes de actividades predominantemente manufactureras.

En cualquier caso, se debe tener en cuenta que la estructura productiva genera efectos importantes en la composición del empleo con ingresos equivalentes al salario mínimo, y por lo tanto, propiciará efectos regionales distintos en los beneficios de un eventual aumento salarial y en otros factores como la productividad y la inflación.

## 6. CONCLUSIONES

En el debate actual sobre el salario mínimo se han expuesto diversos argumentos sobre su relación con algunas variables de la economía. La reflexión oficial se ha centrado en los efectos del salario mínimo sobre la inflación, su relación con la productividad y su papel como unidad de referencia de precios y tarifas públicas.

El declive de los salarios mínimos desde los años setenta y la persistencia de su bajo nivel, han facilitado la consolidación de una sociedad de bajos ingresos con repercusiones en las condiciones laborales de los asalariados, la pobreza, la desigualdad económica, la demanda agregada y el mercado interno.<sup>16</sup> Asimismo, la persistencia del bajo nivel del salario mínimo induce anomalías en el mercado de trabajo que se han traducido en una mala asignación del empleo, bajas remuneraciones, desincentivos en la productividad, alta rotación de la mano de obra y crecimiento de la informalidad.

Entre las posiciones que advierten el efecto inflacionario del crecimiento del salario mínimo y la necesidad de vincular su comportamiento a las variaciones de la productividad, ofrecen argumentos teóricos que fueron útiles para instrumentar las estrategias de control de precios y salarios en un entono de hiperinflación, vulnerabilidad del tipo de cambio y alta incertidumbre en los mercados. Sin embargo, la validez de estos argumentos puede haber perdido vigencia debido a las condiciones de estabilidad macroeconómica actual. La baja proporción de trabajadores asalariados formales con salario mínimo en el mercado de trabajo

nacional, permite suponer que los efectos inflacionarios están siendo sobreestimados, en particular, si se considera una recuperación gradual del salario mínimo.

En la configuración del mercado de trabajo, es importante destacar la diferencia entre trabajadores asalariados formales (trabajadores remunerados y subordinados con seguridad social) que ganan el salario mínimo bajo relaciones laborales reguladas y los asalariados informales (trabajadores remunerados y subordinados sin seguridad social) y trabajadores por cuenta propia, que son ocupaciones no reguladas con ingresos equivalentes al salario mínimo. Esta diferenciación permite identificar la población objetivo de una eventual política de recuperación salarial y los mecanismos de propagación del aumento al salario mínimo en el resto de los segmentos laborales.

Asimismo, conviene distinguir el papel que juega el salario mínimo como unidad de referencia de los precios y tarifas públicas y de las pensiones y prestaciones de la seguridad social, lo que implica la necesidad de establecer dos unidades de referencia distintas que sustituyan al salario mínimo como unidad de cuenta.

En el diseño de una eventual política de recuperación gradual del salario mínimo también conviene considerar los efectos positivos que generaría esta decisión sobre la productividad laboral, el mercado interno, el fortalecimiento en la recaudación del sistema de seguridad social y el bienestar de los trabajadores.

<sup>16</sup> En el estudio realizado por CBO (2014) se encuentra que el aumento al salario mínimo podría modificar las preferencias de consumo en el corto plazo, por lo que convendría realizar estimaciones al respecto para considerar de manera más profunda el potencial impacto de la medida como un estímulo del mercado interno.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2014) "Gaceta Parlamentaria" Año 03/Primer Ordinario del 25 de noviembre del 2014.

BANXICO. Banco de México (2014) "Informe trimestral abril-junio 2014" [En línea]. Disponible en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/trimestral-inflacion/indexpage001.html> [última consulta 17 de diciembre de 2014].

Cámara de Diputados (2014) "Gaceta Parlamentaria". Año XVII Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 5 de diciembre de 2014 Número 4170-I y miércoles 10 de diciembre de 2014 Número 4173-III.

CBO. Congressional Budget Office (2014). "The effects of a Minimum-Wage increase on employment and family income" [En línea], Congress of the United States. Disponible en: <https://www.cbo.gov/sites/default/files/44995-MinimumWage.pdf> [última consulta 17 de diciembre de 2014].

GDF. Gobierno del Distrito Federal (2014) "Política de Recuperación del Salario Mínimo en México y en el Distrito Federal. Propuesta para un acuerdo". [En línea], Disponible en: [http://salarioscdmx.sedecodf.gob.mx/documentos/politica\\_de\\_recuperacion.pdf](http://salarioscdmx.sedecodf.gob.mx/documentos/politica_de_recuperacion.pdf) [última consulta 17 de diciembre de 2014].

McConnell, C., S. L. Brue, D. A. MacPherson, (2003) "Economía Laboral". McGraw Hill. Madrid, España.

Meixide, A. (1988) "El mercado de trabajo y la estructura salarial." Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, España.

Recio, A. (1997) "Trabajo, personas, mercados: manual de economía laboral." Volumen 13 de Economía crítica. Icaria Editorial.

Ros, J. (2013) "Algunas tesis equivocadas sobre el estancamiento económico de México", Grandes Problemas de México. El Colegio de México, Distrito Federal, México.

Senado de la República (2014) "Gaceta del Senado". Tercer año de ejercicio. Primer periodo ordinario. No. 8. jueves 11 de septiembre de 2014; No. 30, martes 14 de Octubre de 2014; No. 40, martes 28 de Octubre de 2014; No. 71, jueves 11 de diciembre de 2014 y No. 74, lunes 15 de diciembre de 2014.

Shapiro, C. y J. Stiglitz (1984) "Equilibrium Unemployment as a Worker Discipline Device" en *American Economic Review*, No. 74.

## Fuentes de información estadística

BANXICO. Banco de México (2014). Datos disponibles en: <http://www.banxico.com.mx/>

CONASAMI. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (2014). Datos disponibles en: <http://www.conasami.gob.mx/>

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (2014). Datos disponibles en: <http://www.coneval.gob.mx/>

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014). Datos disponibles en: <http://www.inegi.org.mx/>

**Temas estratégicos 15.**  
 Reporte quincenal  
 Elaboración de este número  
 Área de Desarrollo Económico y Sustentabilidad  
 Dr. Jesuswaldo Martínez Soria  
 Dra. Gabriela Cabestany Ruiz  
 Asistencia técnica  
 Lic. Francisco Rodríguez Padrón  
 Diseño y formación:  
 Ing. Lizbeth Saraí Orozco N.

### SENADO DE LA REPÚBLICA INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

#### COMITÉ DIRECTIVO

**Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez**  
 Presidente  
**Sen. Roberto Albores Gleason**  
 Secretario  
**Sen. Daniel Ávila Ruiz**  
 Secretario  
**Sen. Benjamín Robles Montoya**  
 Secretario

**Manuel Pérez Cárdenas**  
 Coordinación Ejecutiva de Investigación

**Alejandro Encinas Nájera**  
 Dirección General de Investigación Estratégica

- Equidad y derechos sociales
- Desarrollo económico y sustentabilidad
- Sistema político y federalismo
- Derechos humanos, seguridad y justicia

#### Números anteriores de Temas Estratégicos

- No. 1. "México en la prueba PISA 2012: Resultados nacionales y estatales". Febrero 2014, primera quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte1.pdf>
- "México en la prueba PISA 2012: Resultados estatales". Suplementos estatales. Febrero 2014, 1a. quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte1.htm>
- No. 2. "El comportamiento reciente de la deuda pública en las entidades federativas". Febrero 2014, 2a. quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte2.pdf>
- No. 3. "Desempeño de la economía mexicana en 2013 y perspectivas para 2014-2015". Marzo 2014, primera quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte3.pdf>
- No. 4. "La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos: ¿Hacia un nuevo funcionamiento del Estado?". Marzo 2014, segunda quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte4.pdf>
- No. 5. "Debate actual sobre el seguro de desempleo". Abril 2014, primera quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte5.pdf>
- No. 6. "La satisfacción de los derechos sociales en la primera infancia". Abril 2014, segunda quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte6.pdf>
- No. 7. "Valoración inicial sobre los efectos de la reforma laboral de 2012". Mayo 2014, primera quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte7.pdf>
- No. 8. "La autonomía municipal: perspectiva comparada". Mayo 2014, segunda quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte8.pdf>
- No. 9. "Avances de la reforma de la educación básica". Junio 2014. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte9.pdf>
- No. 10. "Desempeño reciente y perspectivas de la economía internacional". Julio 2014. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte10.pdf>
- No. 11. "Planeación y Política de Desarrollo Regional". Agosto 2014. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte11.pdf>
- No. 12. "La reforma de la educación media superior". <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte12.pdf>
- No. 13. "Reforma político-electoral 2014: avances y primeros resultados". <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte13.pdf>
- No. 14. "Seguridad pública: evaluación de la información disponible". <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/repte14.pdf>